



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-82282036-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-82282036-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la SIEGFRIED S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 47.217, N° 42.487, N° 37.300, N° 37.299, N° 37.351, N° 51.045, N° 42.480, N° 51.036, N° 51.041, N° 42.535, N° 58.797 y N° 58.799.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 47.217 vigencia hasta el 07/08/2028, N° 42.487 vigencia hasta el 10/08/2028, N° 37.300 vigencia hasta el 15/08/2028, N° 37.299 vigencia hasta el 15/08/2028, N° 37.351 vigencia hasta el 23/08/2028, N° 51.045 vigencia hasta el 28/08/2028, N° 42.480 vigencia hasta el 10/08/2028, N° 51.036 vigencia hasta el 14/08/2028, N° 51.041 vigencia hasta el 14/08/2028, N° 42.535 vigencia hasta el 23/08/2028, N° 58.797 vigencia hasta el 23/08/2028 y N° 58.799 vigencia hasta el 28/08/2028; con titularidad de la firma SIEGFRIED S.A.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndanse por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 58.797 y N° 58.799, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 47.217, N° 42.487, N° 37.300, N° 37.299, N° 37.351, N° 51.045, N° 42.480, N° 51.036, N° 51.041 y N° 42.535, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-82282036-APN-DGA#ANMAT

Vs

am